# RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 055- 2022-GORE-ICA/GRAF

Ica, 18 MAR. 2022

**VISTO:** El Informe N° 56-2022-GORE-ICA/GRAF/SABA del 17 de marzo de 2022, emitido por la Subgerencia de Abastecimiento, que sustenta el reconocimiento de pago de los señores Ismael Armando Rodriguez Arroyo, Katia Carolina Espino Reyes, Luzmila Nancy Palomino Picharde, Kelly Rosabel Ore Apari, Pamela Evelyn Amable Carrasco, Diego Alonso Huaman, Giancarlo Satraub Hinostroza y Katia Carolina Espino Reyes, sujeto a las contrataciones menores a 8 UIT;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Solicitudes s/n, presentado por los señores Kelly rosabel ore Apari, Diego Alonso Huaman Gomez, Luzmila Nancy Palomino Picharde, Pamela Evelyn Amable Carrasco y Xiomara Fiorella Rojas Marcos, se requirió el pago por los servicios de vigilancia – Guardaparque realizado en el Área de Conservación Regional Laguna de Huacachina del Gobierno Regional de Ica, en el periodo de enero de 2022, por el importe total de S/10,500.00 (Diez Mil Quinientos con 00/100 Soles), ante la Gerencia Regional de Administración y Finanzas; el mismo que no ha sido honrado oportunamente por la falta de gestión de la disponibilidad presupuestal por la citada Subgerencia como área usuaria y que no permitió la emisión de la orden de servicio oportunamente.

La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Ica mediante el Memorando N° 100-2022-GORE-ICA-GRRNGMA, informa sobre la conformidad del servicio; asimismo, se precisa que la prestación del servicio de vigilancia – guardaparque para el Área de Conservación Regional Laguna de Huacachina de las citadas personas se encuentra acreditado según el Informe emitido por la Subgerencia de Abastecimiento y que se encuentra señalo en el visto, según el siguiente detalle:

| ITEM | PROVEEDOR | RUC | SERVICIO | PERIODO | MONTO S/. |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | ORE APARI KELLY ROSABEL | 10727250919 | Controlar el ingreso de visitante al ACRLH, efectuar la recaudación correspondiente a la tarifa por derecho a ingreso al ACRLH, monitoreos, patrullajes y mantenimiento en el ACRLH, entre otros. | Enero de 2022 | 2,100.00 |
| 2 | HUAMAN GOMEZ DIEGO ALONSO | 10702577379 | Controlar el ingreso de visitante al ACRLH, apoyar para diversas actividades en el área de mantenimiento del ACRLH, controlar los vehículos que llegan a la tranquera, monitorear los patrullajes nocturnos y mantenimiento en el ACRLH. | | 2,100.00 |
| 3 | PALOMINO PICHARDE LUZMILA NANCY | 10464125715 | Controlar el ingreso de visitante al ACRLH, efectuar la recaudación correspondiente a la tarifa por derecho a ingreso al ACRLH, monitoreos, patrullajes y mantenimiento en el ACRLH, entre otros. | | 2,100.00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 4 | AMABLE CARRASCO PAMELA EVELYN | 10413449460 | Controlar el ingreso de visitante al ACRLH, efectuar la recaudación correspondiente a la tarifa por derecho a ingreso al ACRLH, apoyar para diversas actividades en el área de mantenimiento del ACRLH, monitoreos, patrullajes y mantenimiento en el ACRLH, entre otros. | | 2,100.00 |
| 5 | ROJAS MARCOS XIOMARA FIORELLA | 10728585027 | Controlar el ingreso de visitante al ACRLH, apoyar para diversas actividades en el área de mantenimiento del ACRLH, controlar los vehículos que llegan a la tranquera, monitorear los patrullajes nocturnos y mantenimiento en el ACRLH. | | 2,100.00 |
| | | | | TOTAL | 10,500.00 |

Que, la Subgerencia de Presupuesto otorgó la disponibilidad presupuestal según la Nota N° 303-2022, del cual se advierte que cuenta con saldo para el pago del servicio indicado por el periodo enero de 2022, ejecutado a favor de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente de la Subgerencia de Abastecimiento del Gobierno Regional de Ica;

La Subgerencia de Abastecimiento, mediante el Informe N° 056-2022-GORE-ICA/GRAF/SABA señala que el pedido de reconocimiento de pago de las citadas personas, cuenta con la conformidad por parte de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente por el monto de S/10,500.00 (Diez Mil Quinientos con 00/100 Soles) que comprende el periodo de enero de 2022; además sostiene que resultaría factible se determine el reconocimiento de pago por la Gerencia Regional de Administración y finanzas.

En concreto, para que se genere una obligación recíproca entre las partes (obligación de entregar bienes, prestar servicios u obras del contratista y la obligación de pagar de la Entidad) resulta indispensable que se formalice la relación contractual entre ambos; en ese sentido, por corresponder al presente caso debemos señalar que las contrataciones menores a 8 UIT como un supuesto excluido de la aplicación de la Ley N° 30225, a nivel del Gobierno Regional de Ica que se encuentran regulados a través de la Directiva Regional N° 001-2017-GORE-ICA/GRAF aprobado mediante la Resolución Gerencial Regional N° 100-2017-GORE-ICA/GRAF; el cual establece las normas y procedimientos que permitan la atención oportuna de los requerimientos para la contratación de bienes y servicios.

La citada Directiva establece las reglas para concretar la contratación de los bienes y servicios a través de: a) las disposiciones generales, referido a la formulación de los Términos de Referencia - TDR y Especificaciones Técnicas –EE.TT; y b) disposiciones específicas, referidos a la evaluación del requerimiento con la debida indicación de la disponibilidad presupuestal, perfeccionamiento del contrato mediante la orden de compra o servicio, compromiso y devengado, conformidad, trámite del pago, entre otros aspecto. Asimismo, en el literal i) de las disposiciones finales de la indicada Directiva se establece que *bajo ninguna circunstancia procede la adquisición de bienes o contrataciones de servicios en vías de regularización*.

En el presente caso, se puede constatar la ejecución de una determinada prestación por las personas indicadas, que no ha sido perfeccionado mediante la orden de servicio, del cual la Entidad no

estaría vinculado; sin embargo, en los casos que la Entidad se haya beneficiado con las prestaciones ejecutadas por un proveedor de forma irregular, es atendible su pago considerando que no es legítimo del enriquecimiento indebido y para ello debe considerarse el costo de lo efectivamente ejecutado.

El artículo 1954 del Código Civil señala que "aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otra está obligado a indemnizarlo"; por lo que, si cada una de las áreas usuarias señaladas obtuvieron la prestación de un servicio por parte de las personas que formulan su reconocimiento de pago, este tendrá derecho a exigir que se le reconozca el precio del servicio que se ha prestado aun cuando se haya realizado sin observar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado. Siendo así, es pertinente la aplicación supletoria del Código Civil.

Siendo así, para que se configure un enriquecimiento sin causa y, por ende, pueda ejercitarse la respectiva acción, es necesario que se verifiquen las siguientes condiciones: "*a) el enriquecimiento del sujeto demandado y el empobrecimiento del actor; b) la existencia de un nexo de conexión entre ambos eventos; y c) la falta de una causa que justifique el enriquecimiento.*" Asimismo, es importante precisar que un requisito adicional para que se configure un enriquecimiento sin causa en el marco de las contrataciones del Estado es que <u>este no sea el resultado de actos de mala fe del empobrecido</u>; es decir, el proveedor debe haber ejecutado las prestaciones de buena fe, lo que implica necesariamente que hayan sido válidamente requeridas o aceptadas por el funcionario o funcionarios competentes de la Entidad.

De esta manera, para que en el marco de las contrataciones del Estado se verifique un enriquecimiento sin causa es necesario: **i)** que la Entidad se haya enriquecido y el proveedor se haya empobrecido; **ii)** que exista conexión entre el enriquecimiento de la Entidad y el empobrecimiento del proveedor, la cual estará dada por el desplazamiento de la prestación patrimonial del proveedor a la Entidad; **iii)** que no exista una causa jurídica para esta transferencia patrimonial, como puede ser la ausencia de contrato (o su nulidad), de contrato complementario, o de la autorización correspondiente para la ejecución de prestaciones adicionales; y **iv)** que las prestaciones hayan sido ejecutadas de buena fe por el proveedor.

En el presente caso, se colige que el área usuaria indicada precedentemente permitió que se ejecute el servicio de patrullaje – vigilancia- guardaparque en el periodo de enero de 2022, sin que para ello se haya formalizado la orden de servicio que permitiera el pago correspondiente, con lo que se configura el enriquecimiento sin causa; que aun cuando, se ha procedido sin sujetarse a lo previsto en la normativa aplicable, el Gobierno Regional de Ica se ha beneficiado de las prestaciones ejecutadas.

En base a la documentación que obra en el expediente, contando con el informe de la Subgerencia de Abastecimiento respectivamente, la conformidad del servicio por el área usuaria – la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y a fin de evitar que se generen mayores costos para el Gobierno Regional de Ica, corresponde proceder a reconocer la deuda pendiente de pago.

Por lo que, de conformidad con las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 013-2019-GORE-ICA;

**SE RESUELVE:**

**<u>ARTÍCULO 1º</u>.- RECONOCER** el pago por el servicio, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución, en el siguiente detalle:

| ITEM | PROVEEDOR | RUC | SERVICIO | PERIODO | MONTO S/. |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | ORE APARI KELLY ROSABEL | 10727250919 | Controlar el ingreso de visitante al ACRLH, efectuar la recaudación correspondiente a la tarifa por derecho a ingreso al ACRLH, monitoreos, patrullajes | Enero de 2022 | 2,100.00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | y mantenimiento en el ACRLH, entre otros. | | |
| 2 | HUAMAN GOMEZ DIEGO ALONSO | 10702577379 | Controlar el ingreso de visitante al ACRLH, apoyar para diversas actividades en el área de mantenimiento del ACRLH, controlar los vehículos que llegan a la tranquera, monitorear los patrullajes nocturnos y mantenimiento en el ACRLH. | | 2,100.00 |
| 3 | PALOMINO PICHARDE LUZMILA NANCY | 10464125715 | Controlar el ingreso de visitante al ACRLH, efectuar la recaudación correspondiente a la tarifa por derecho a ingreso al ACRLH, monitoreos, patrullajes y mantenimiento en el ACRLH, entre otros. | | 2,100.00 |
| 4 | AMABLE CARRASCO PAMELA EVELYN | 10413449460 | Controlar el ingreso de visitante al ACRLH, efectuar la recaudación correspondiente a la tarifa por derecho a ingreso al ACRLH, apoyar para diversas actividades en el área de mantenimiento del ACRLH, monitoreos, patrullajes y mantenimiento en el ACRLH, entre otros. | | 2,100.00 |
| 5 | ROJAS MARCOS XIOMARA FIORELLA | 10728585027 | Controlar el ingreso de visitante al ACRLH, apoyar para diversas actividades en el área de mantenimiento del ACRLH, controlar los vehículos que llegan a la tranquera, monitorear los patrullajes nocturnos y mantenimiento en el ACRLH. | | 2,100.00 |
| | | | | **TOTAL** | **10,500.00** |

**ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR** a la Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas de compromiso, devengado y pago de la deuda reconocida en el artículo precedente. Para lo cual, debe tenerse en cuenta la cadena de afectación del gasto descrito en la Certificación N° 303-2022, en el siguiente detalle:

| Afectación Presupuestal de la Certificación N° 303-2022 | |
|---|---|
| **ítem** | **Descripción** |
| Meta | 105 |
| Fuente de financiamiento | Recursos Directamente Recaudados |
| Clasificador | 2.3.29.11 |

**ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR** la presente resolución a las personas señaladas en el cuadro precedente, a la Subgerencia de Abastecimiento, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y a las demás áreas vinculadas del Gobierno Regional de Ica para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO 4°.-PUBLICAR** la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Ica.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CPC WALTER S. GALDOS MORALES
GERENTE REGIONAL